



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA Bucaramanga, veintinueve (29) de abril de dos mil veintiuno (2021).

Radicado No. 68001400-3020-2021-00262-00

La empresa **ARRIVESAFE S.A.S.**, representada legalmente por MILSE IDARRAGA BERNAL, formula acción de tutela contra **ISOLUCIONES S.A.S.**, representada legalmente por CARLOS ALBERTO RENGIFO MARTINEZ, con el objeto que se le proteja el derecho fundamental de petición, consagrado en nuestra Constitución Política.

La accionante dio cumplimiento a lo establecido en el Art. 37 del Decreto 2591 de 1991, en consecuencia, con fundamento en el Art. 86 de la C.N., así como lo previsto por los artículos 14 y 37 del decreto 2591 de 1991, se admitirá la tutela.

Por lo anterior, el Juzgado Veinte Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente acción de tutela instaurada por la empresa **ARRIVESAFE S.A.S.**, representada legalmente por MILSE IDARRAGA BERNAL, en contra de **ISOLUCIONES S.A.S.**, representada legalmente por CARLOS ALBERTO RENGIFO MARTINEZ.

SEGUNDO: CORRER TRASLADO de la presente acción de tutela y enviar copia del escrito genitor de la tutela, a la accionada **ISOSOLUCIONES S.A.S.**, representada legalmente por CARLOS ALBERTO RENGIFO MARTINEZ, para que en el término de dos (2) días, siguientes al recibo de la comunicación, se pronuncien sobre los hechos y pretensiones de la acción tutelar.

TERCERO: NOTIFICAR a las partes por el medio más expedito.

Comuníquese y Cúmplase¹,
CYG//

¹ La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico No. 072 del 30 de abril de 2021 a las 8:00 a.m.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Proceso: Acción de Tutela
Radicado No. 680014003020-2021-00032-00
Accionante: Coobolarqui
Accionado: Support Off Logistics Marine Offshore S.A.

Firmado Por:

**NATHALIA RODRIGUEZ DUARTE
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 020 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c08571d6e12d8ed35813b0524276e4108841e19a82612b2472f552054e186f1a

Documento generado en 29/04/2021 02:40:38 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**